

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

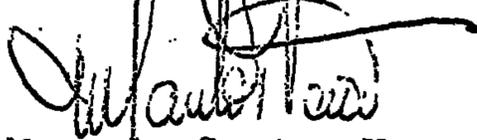
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "IMPORTADORA FEDERAL COMPAÑIA LIMITADA".

- 1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 3º de este cantón, <sup>el 14 de noviembre de 1.955/</sup> se constituyó la compañía anónima denominada "IMPORTADORA FEDERAL S.A."; posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2º de este Cantón el 22 de Diciembre de 1.964 se transformó en compañía de responsabilidad limitada adoptando la denominación de "IMPORTADORA FEDERAL COMPAÑIA LIMITADA".
- 2.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 5º de este cantón, el 6 de noviembre de 1.975 la compañía prorrogó su plazo de duración en virtud del cual la compañía durará 40 años a partir del 22 de noviembre de 1.955; y, reformó sus estatutos sociales.
- 3.- Comparecieron al otorgamiento de la mencionada escritura los señores doña Alicia de Nussbaum y don Arturo Fischler en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la compañía "IMPORTADORA FEDERAL COMPAÑIA LIMITADA".
- 4.- Se reforman los artículos 3º y 17º de los estatutos sociales los mismos que dirán:  
ARTICULO TERCERO.- "El plazo de duración de la Sociedad es de cuarenta años contados a partir del veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.  
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- "El Presidente y el Gerente de la Sociedad serán elegidos por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente o Gerente no se requerirá la calidad de accionistas. El Presidente y el Gerente tendrán, en forma conjunta o separado, indistintamente, la representación legal de la Sociedad, en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Por consiguiente, el Presidente o el Gerente, indistintamente, podrán ejecutar y celebrar, a nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos por los que la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Ley".
- 5.- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma de esta-

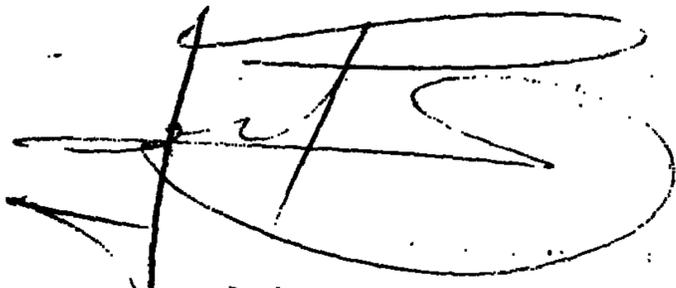
Autos fué aprobada mediante resolución N° RL 968 de 26  
de noviembre de 1975 expedida por el Sr. Dr. Nicolás Cassis Usocovich  
Intendente de Compañías de Guayaquil.-

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.-

Guayaquil, Noviembre 26 de 1.975

  
Abg. Marcelo Santos Vera

SECRETARIO

  
09-0559-805